



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0143-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0235/2024, del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0235/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0143-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Estefany Mercedes Vásquez, mediante instancia recibida en la Secretaría este Tribunal el día once del mes de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Juan Bautista Cuevas Medrano, Juez suplente del Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Tyrone Johnson Vásquez, registrada con el Número de Evento 037-01-2019-01-00004367, asentada bajo el núm. 000720, Libro núm. 00004, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0120, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata; incoada por Estefany Mercedes Vásquez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4667483-8, domiciliada y residente en el sector Castillos, calle 7, casa s/n del municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata; quien tiene como abogado constituido y apoderado al Lcdo. Wilson Antonio Guzmán Cabrera, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 097-0015724-2, con estudio profesional abierto en la Oficina de Abogados-Notarios & Asociados, ubicada en la calle Alejo Martínez, suite 30-A, El Batey Sosúa, provincia Puerto Plata; mediante instancia recibida en la Secretaria de este Tribunal, el día once del mes de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“PRIMERO: Autorizar a la señora ESTEFANY MERCEDES VASQUEZ, en virtud de las disposiciones del art. 134, de la Ley 4-23 del 2023, Orgánica de los Actas del Estado Civil, para que previo procedimiento de forma y fondo establecido por vosotros, disponer la autorización legal y formal del cambio del nombre del menor actual TYRONE JOHNSON por el de TYRONE FORD. SEGUNDO: Que la señora ESTEFANY MERCEDES VASQUEZ, hace elección de domicilio en el estudio de abogado del suscrito antes indicado”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Tyrone Johnson Vásquez, registrada con el Número de Evento 037-01-2019-01-00004367, asentada bajo el núm. 000720, Libro núm. 00004, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0120, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Estefany Mercedes Vásquez, registrada con el Número de Evento 031-03-2019-01-00006224, asentada bajo el núm. 000617, Libro núm. 00004-H, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0017, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 3) Acta Inextensa de Matrimonio correspondiente a Shawn Lawson Ford y Estefany Mercedes Vásquez, registrada con el Número de Evento 097-01-2023-02-00000263, asentada bajo el núm. 000151, Libro núm. 00002, de registros de Matrimonio Civil, Folio núm. 0051, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sosúa.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4667483-8, correspondiente a Estefany Mercedes Vásquez.
- 5) Fotocopia del Certificado de No Antecedentes Penales expedido por la Procuraduría General de la República, en fecha 3 de junio de 2024, a nombre de Estefany Mercedes Vasquez, cédula núm. 402-4667483-8.
- 6) Poder Especial de representación instrumentado por el Dr. Pedro Messon Mena, Notario Público para los del Número del Municipio de Sosúa, en fecha 8 de mayo de 2024.
- 7) Aviso de publicación en el periódico Hoy, de fecha 25 de junio de 2024.

Expediente núm. TSE-12-0143-2024.

Sentencia núm. TSE/0235/2024, del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día catorce del mes de junio del año dos mil veinticuatro (14/06/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0153-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.2. En fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (17/06/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, mediante comunicación de fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (17/06/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante, requiere que este Tribunal autorice el cambio nombre del inscrito, el cual consta como “Johnson” para que en lo adelante figure “Ford”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a Tyrone Johnson, hijo de Estefany Mercedes Vásquez, nacido en fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil

Expediente núm. TSE-12-0143-2024.

Sentencia núm. TSE/0235/2024, del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

diecinueve (27/01/2019), en el Hospital Docente Universitario Ricardo Limardo de Puerto Plata; b) a que la madre del inscrito en su instancia de solicitud expresa que *solicita el cambio de nombre ya que sería mucho mejor para el futuro del menor, cuando sea mayor de edad, y pueda tenerlo en los actos de su vida pública y privada*; c) según la certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; y d) por lo que evaluados los documentos y datos antes mencionados, al amparo de lo establecido en el artículo 6, del citado reglamento, que reza: *Casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres:...2) Por decisión voluntaria del ciudadano interesado, y después de confirmar que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio del nombre solicitado.*

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Tyrone Ford”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0143-2024.

Sentencia núm. TSE/0235/2024, del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 028-2024, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Estefany Mercedes Vásquez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Tyrone Johnson Vásquez, registrada con el Número de Evento 037-01-2019-01-00004367, asentada bajo el núm. 000720, Libro núm. 00004, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0120, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Tyrone Ford”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Tyrone Ford”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0143-2024.

Sentencia núm. TSE/0235/2024, del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Juan Bautista Cuevas Medrano, Juez suplente del Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mgg